

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2019-00357-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE (26) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el Art. 599 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

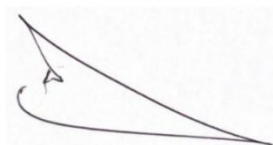
PRIMERO. DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO de la motocicleta, de placas LEA – 07C de propiedad de la demandada ERLYN JOHANA FONSECA DIAZ identificada con C.C. No. 63.528.835.

Ofíciase a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN, para que registre la medida siempre y cuando el vehículo aparezca a nombre de la demandada ERLYN JOHANA FONSECA DIAZ identificada con C.C. No. 63.528.835.

Solo se perfeccionaran las medidas decretadas en este auto si, de requerirse registro de la medida cautelar, los bienes pertenecen a la demandada. Efectúen las advertencias en los oficios pertinentes.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del C.G.P., límitese el decreto de medidas, hasta cuando se conozca el resultado de las ya decretadas en el presente proveído.

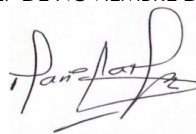
NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. **4253**, dirigido a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

Al

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO Secretaria

OFICIO No. **4253**
26 DE NOVIEMBRE DE 2020

Señores:
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JENNIFER CRISTINA GODFREY CABALLERO C.C. 1.098.611.272
DEMANDADA:	ERLYN JOHANA FONSECA DIAZ C.C. 63.528.835
RADICADO:	680014003013-2019-00357-00

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle que en auto de la fecha, proferido en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

(...) Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el Art. 599 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,--**RESUELVE:--PRIMERO.** DECRETESE EL EMBARGO Y SECUESTRO de la motocicleta, de placas LEA - 07C de propiedad de la demandada ERLYN JOHANA FONSECA DIAZ identificada con C.C. No. 63.528.835.--Ofíciase a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN, para que registre la medida siempre y cuando el vehículo aparezca a nombre de la demandada ERLYN JOHANA FONSECA DIAZ identificada con C.C. No. 63.528.835.--Solo se perfeccionaran las medidas decretadas en este auto si, de requerirse registro de la medida cautelar, los bienes pertenecen a la demandada. Efectúen las advertencias en los oficios pertinentes.--SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del C.G.P., límitese el decreto de medidas, hasta cuando se conozca el resultado de las ya decretadas en el presente proveído.--NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

Al